



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA

EN CASOS DE **VIOLENCIA Y/O ABUSO DE
AUTORIDAD** FRENTE A PERSONAS LGBTI EN
EL MARCO DEL AISLAMIENTO OBLIGATORIO

A través del Decreto 106 del 8 de abril de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dio continuidad a la medida de aislamiento obligatorio con el objetivo de limitar las posibilidades de contagio del coronavirus COVID-19. El parágrafo 5 del artículo 2 de este Decreto estableció un sistema adicional de restricción, basado en el género, para la circulación de la ciudadanía únicamente en actividades de adquisición de bienes de primera necesidad y abastecimiento, desplazamiento a servicios bancarios, financieros, de operadores de pago, y notariales.

El Decreto 106 estableció que en el proceso de verificación del cumplimiento de la restricción de circulación, **"las autoridades públicas respetarán las diversas manifestaciones de identidad de género de las personas"**. En consecuencia, el presente protocolo establece las acciones que deben seguir las autoridades para garantizar que no haya actos discriminatorios con base en la identidad de género, sexo o expresión de género, al momento de implementar las disposiciones del decreto y que haya rutas claras de denuncia y seguimiento en el caso de que se presenten actos violentos o discriminatorios por parte de las autoridades de policía.

PARA LAS AUTORIDADES DISTRITALES Y DE POLICÍA:

Teniendo en cuenta que, bajo la Constitución Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a toda la ciudadanía y cualquier acto de discriminación o abuso por parte de la fuerza pública constituye una falta disciplinaria y puede constituir un delito, la Alcaldía de Bogotá ha emitido la Circular conjunta 012 de 2020, dirigida a autoridades de Policía del Distrito Capital, en la cual se solicita a la Policía que sus procedimientos de control, especialmente, los ejercidos para el cumplimiento de las medidas extraordinarias de policía, cumplan los siguientes requerimientos:

- De conformidad con los artículos 16 y 83 de la Constitución Política, se respetará en todo momento el libre desarrollo de la personalidad y **se operará con presunción de buena fe frente a la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas**, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad.
- **El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento probatorio para comprobar la identidad de género de las personas**, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder al nombre o sexo que aparece en dicho documento.
- **En ningún momento serán tolerados tratos discriminatorios y/o violentos en contra de ninguna persona y mucho menos frente a poblaciones históricamente discriminadas**, en cuanto este tipo de actos pueden constituirse en faltas disciplinarias y conductas punibles según lo establecido en las Leyes 1015 de 2006, 734 de 2002 y 1482 de 2011.

PARA LAS AUTORIDADES DISTRITALES Y DE POLICÍA:

- Dentro del reconocimiento y protección de que trata este Decreto también se encuentran incluidas, como lo ha señalado expresamente la Corte Constitucional, las **diversas manifestaciones que ejercen las personas intergénero o no binarias**, quienes como un medio de autorregulación y responsabilidad colectiva podrán escoger individualmente un único día, par o impar, para transitar según las reglas del aislamiento preventivo obligatorio.
- En los procedimientos de control y en las actuaciones que desarrolle la Policía Nacional para la implementación del Decreto Distrital No. 106 de 2020 deberá darse estricta observancia a los **principios de protección a la vida, respeto a la dignidad humana, protección y respeto a los derechos humanos, respeto a la diversidad, no discriminación, debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad y necesidad**, establecidos en el artículo 8 y otras normas de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

PARA LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTI, ESPECIALMENTE PERSONAS TRANS Y NO BINARIAS:

La Administración Distrital respalda a las personas trans y de género no binario. En las zonas donde habitan mayor cantidad de personas trans, según los registros de territorialización de la Secretaría Distrital de Integración Social, se priorizará la presencia de enlaces de seguridad, gestoras y gestores de convivencia para la aplicación del Decreto 106, y se buscará en todo momento destacar el carácter pedagógico y de cuidado común del aislamiento obligatorio en el marco de la pandemia por COVID-19.

Si usted presencia o sufre alguna situación de discriminación o violencia de parte de autoridades policiales en aplicación de esta restricción, inmediatamente acuda a los siguientes canales:

PARA LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTI, ESPECIALMENTE PERSONAS TRANS Y NO BINARIAS:

1.

Comuníquese con la **Unidad Contra la Discriminación** en la línea **3052464107**

Esta línea está dispuesta temporalmente para atenciones durante la cuarentena. Allí recibirá asesoría socio jurídica las 24 horas los 7 días de la semana y se remitirán las alertas a las entidades competentes para la atención inmediata y el correspondiente seguimiento al proceso de denuncia.

2.

También puede llamar, las 24 horas los 7 días de la semana, a la **línea 123**, y a la **línea 143** o enviar un mensaje al **whatsapp 3182066705** reportando la situación en tiempo real.

La línea 143 y el número de whatsapp están a cargo de la **Personería Distrital de Bogotá**, entidad que recibirá la información de la queja, estará conectada con la **Unidad Contra la Discriminación** y hará seguimiento a todas las actuaciones que se deriven en cada caso.

3.

Si es posible, tenga en cuenta que las quejas que se presenten deben ser lo más detalladas posible. Procure contar con la siguiente información clave:



Número de placa y nombre de policía.



Placa del vehículo en el que se transporta la policía.



Hora, lugar y fecha de la situación.



Todo procedimiento puede ser grabado.

PARA LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTI, ESPECIALMENTE PERSONAS TRANS Y NO BINARIAS:

- La Personería de Bogotá, informará al Puesto de Mando Unificado PMU para articular esfuerzos de emergencia en la solución de los casos.
- La Secretaría Distrital de Gobierno apoyará tanto a la Unidad contra la Discriminación como a la Personería de Bogotá para la activación de las entidades competentes de acuerdo con la naturaleza del caso (incluyendo atención en salud, gestores de convivencia, medidas de protección, entre otros).
- Una vez tramitado, el caso se remitirá por Secretaría de Gobierno a la Mesa de Policía, Derechos Humanos y Convivencia y se activará el siguiente paso a paso:
 - Las Secretarías de Seguridad, Gobierno, Mujer, Planeación e Integración Social, tendrán cada una, una persona delegada en la Mesa de Policía, Derechos Humanos y Convivencia. Esta persona podrá reportar y solicitar el seguimiento de cualquier caso de discriminación, abuso de autoridad o violencia que afecte o se dirija hacia alguna personas con identidad de género diversa o que se autoreconoce como LGBTI.
 - Las organizaciones sociales podrán en todo momento registrar y denunciar los casos de abuso de autoridad sobre los que tengan conocimiento, y, con el apoyo del IDPAC, podrán delegar a una persona que estará en articulación permanente con la Mesa de Policía, Derechos Humanos y Convivencia; así, solicitar un reporte de los avances en el seguimiento a los casos registrados y, de considerarlo necesario, participar como invitados en las sesiones de la Mesa.
 - La Mesa de Policía, Derechos Humanos y Convivencia realizará seguimiento semanal sobre los casos de abuso de autoridad reportados o denunciados, de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Otros canales virtuales y telefónicos para atención y orientación a personas de los sectores LGBTI en época de cuarentena

- **Línea Diversa:** Línea telefónica 3108644214, que brinda atención psicosocial y hace remisión a los servicios sociales del Distrito. Es administrada por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **Unidad Contra la Discriminación:** A través de este canal virtual brinda orientación jurídica por discriminación en razón a la orientación sexual o identidad de género a las personas de los sectores LGBTI. Las denuncias se pueden reportar al correo electrónico ucd@sdis.gov.co
- **Casa Refugio:** La Casa Refugio garantiza la atención integral de las personas de los sectores LGBTI que han sido víctima de violencia motivada por orientación sexual o identidad de género. Para acceder a este servicio, los ciudadanos deben ponerse en contacto con la línea 3184918552 o el correo casa.refugio@gobiernobogota.gov.co
- **Línea Púrpura Distrital:** habilitada para que las mujeres en toda su diversidad reciban orientación y atención psicosocial, en caso de ser víctimas de maltrato. Las mujeres que requieran este servicio se podrán comunicar al teléfono 018000 112137 o al Whatsapp 3007551846.
- **Comisarías de familia:** Línea telefónica 3808400. Aquí se tramiten los asuntos normales de una comisaría de familia, y también reciben denuncias de asuntos de violencias intrafamiliar, casos de violencia contra niños y niñas y adultos mayores.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** Si las personas necesitan reportar violencias en su hogar contra los niños, niñas, adolescentes o adultos mayores, pueden llamar al 141 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RECUERDA:

Puedes llamar a la Línea 123 para informar casos sospechosos de Covid-19 o una emergencia vital, y la Línea 192 para aclarar dudas en relación con el virus COVID - 19 y contar con información confiable y oportuna para el manejo de síntomas.